



MANUAL DE CONVIVENCIA:

EI CONSEJO DE DIRECCIÓN DE LA LA ESCUELA DISTRITAL DE ARTE Y TRADICIONES POPULARES EDA

ACUERDA:

Que las normas de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo mediante su decreto reglamentario 4909 de fecha 14 de diciembre del 2010, tiene por objeto reglamentar la creación, organización y funcionamiento de las instituciones que ofrezcan el servicio educativo para el Trabajo y el Desarrollo Humano, antes denominado Educación No Formal y establece los requisitos básicos para el funcionamiento de los programas de educación para el Trabajo y el Desarrollo humano.

La formación permanente, personal, social y cultural, se fundamenta en la concepción integral de la persona por esta razón las Institución deben realizar un Proyecto Educativo Institucional, y estructurar sus currículos sin sujeción a el sistema de niveles y grados propios de la educación formal.

La Educación para el Trabajo y el Desarrollo humano forma parte del servicio público educativo y responde a los fines de la Educación consagrados en el artículo 5 de la Ley 115 de 1994 y da lugar al certificado de Aptitud Ocupacional.

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

El consejo directivo de la escuela de artes y tradiciones populares del distrito de Barranquilla, en ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que confiere la constitución nacional de Colombia establece el siguiente manual de convivencia

ACUERDA

CAPITULO I.

OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 1: OBJETIVOS

- 1.1. Consolidar una comunidad académica que avance hacia la excelencia, propiciando ambientes para el proceso de formación, contribuyendo así con el desarrollo humano y ético de los estudiantes teniendo en cuenta sus derechos y deberes.
- 1.2. Establecer los aspectos relacionados con su ingreso, permanencia, evaluación, promoción y retiro de los estudiantes.
- 1.3 Promover estímulos y criterios de participación de los estudiantes...

CAPITULO II.

DEL INGRESO, PERMANENCIA Y RETIRO

ARTÍCULO 2: DEL INGRESO

Quien aspire a ingresar a cualquiera de los programas ofrecidos por La Escuela Distrital de Arte y Tradiciones Populares, puede solicitarlo de las siguientes formas:

- 2.1 Por inscripción para iniciar un programa Técnico de Educación para el trabajo y desarrollo Humano.
- 2.2 Por solicitud de reingreso a un programa Técnico de Educación para el Trabajo y Desarrollo humano en curso o seminario.

2.3 Por solicitud de transferencia, interna o externa.

2.4 Las demás señaladas por la Ley.

ARTÍCULO 3:

Es estudiante de la EDA todo aquel que ha cumplido los requisitos legales y reglamentarios e ingresa a La Escuela Distrital de Arte y Tradiciones Populares, a desarrollar los módulos de formación en los diferentes programas que ofrece la institución, en las diferentes modalidades y que por lo tanto es consciente de los deberes y derechos que hacen parte de su proceso formativo.

ARTÍCULO 4

Todo aspirante que desee iniciar un programa de formación deberá cumplir los siguientes requisitos:

4.1 Diligenciar la solicitud académica

4.2 Superar el proceso de admisiones (prueba de conocimiento, audiciones y entrevista)

4.3 Certificado o constancia de haber cursado 9º grado

4.4 fotocopia del documento de identidad

4.5 Ficha de seguimiento estudiantil

PARÁGRAFO: La Escuela Distrital de Arte y Tradiciones Populares, se reserva el derecho de Admisión o renovación de matrícula con fundamento en las disposiciones establecidas en los reglamentos internos y la Ley. En ningún caso La Escuela Distrital de Arte y Tradiciones Populares, admitirá un candidato que haya sido sancionado con una falta grave en la institución o fuera de ella.

ARTÍCULO 5: Para todos los efectos el estudiante de La Escuela Distrital de Arte y Tradiciones Populares, desde el momento de inscribirse en ella, y adquieren la

modalidad de aspirante adquieren el compromiso formal de respetar los estatutos y reglamento de la institución y, por ende, debe cumplir sus normas de orden académico, disciplinario y administrativo.

ARTÍCULO 6. El aspirante a reingreso es aquel que cursó y aprobó, uno o varios módulos en un periodo académico y aspira continuar sus estudios en la EDA, luego de un estudio de homologación aprobado y no haber cumplido un periodo mayor a 2 años de su retiro, previos requisitos del proceso

ARTÍCULO 7. Para la EDA, se considerará un período académico, la duración de un semestre, queda establecido que el programa de formación está estructurado por competencias laborales y la formación se desarrolla por módulos.

ARTÍCULO 8. El aspirante a reingreso deberá acogerse al Plan de Estudios vigente, para cada año académico. Para el caso de los programas técnicos laborales, al momento de solicitar reingreso deberá cumplir con los requisitos exigidos, se realizará un estudio de caso ya aprobado el estudiante debe anexar los siguientes documentos:

Nota 1: Para el caso de homologación por transferencia externa, el aspirante debe presentar el formato de solicitud académica acompañada del certificado de notas con intensidad horaria y créditos y los contenidos programáticos de las asignaturas/ módulos cursados en la otra IES.

Nota 2: Para el caso de homologación por transferencia interna, el aspirante debe presentar el formato de solicitud académica acompañada del certificado de notas con intensidad horaria y créditos

En el momento de su aceptación, Secretaría académica y el coordinador Académico elaborarán el estudio de equivalencias para determinar los módulos que debe desarrollar el estudiante.

ARTÍCULO 9: El Aspirante de transferencia es aquel que cursó estudios en otras instituciones de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, y/o de Educación

Superior, y /o programa, y aspire ingresar a la EDA para continuar su proceso de formación.

ARTÍCULO 10: Todo aspirante a transferencia externa debe entregar al momento de su inscripción, los siguientes documentos:

- 10.1 Formulario de solicitud académica debidamente diligenciado.
- 10.2 Certificado de las calificaciones obtenidas, con intensidad horaria y número de créditos correspondiente.
- 10.3 Contenidos de los programas de los cursos y/o módulos aprobados.
- 10.4 Certificado original o constancia de haber cursado 9° grado o fotocopia del diploma de bachiller

ARTÍCULO 11: El secretario académico tramitará las homologaciones y transferencias del estudiante. Las notas de los cursos realizados en otra institución y el contenido programático son el único criterio tenido en cuenta para aprobar o no su homologación o transferencia.

Parágrafo: *En caso de presentarse la escala de calificaciones de Aprobado y No aprobado, se definirá una escala homóloga para calificaciones de 3.0 nota Mínima de aprobación y máxima 5.0.*

ARTÍCULO 12: Transferencia interna. Cualquier estudiante regular de la EDA podrá cambiar de programa una vez haya cursado y aprobado al menos primer ciclo del programa en el que esté inscrito, acogiéndose a lo establecido en este Reglamento. La nota mínima de aprobación de módulo de primer ciclo para transferencia interna es de 3.0

Parágrafo: *Los estudiantes de los programas Técnicos de Educación para el trabajo y desarrollo humano, serán los que pueden realizar transferencias internas entre sí, para los seminarios o cursos o es válida la transferencia interna. Para*

solicitar la transferencia interna debe superar el 1 corte con notas establecidas y reportadas en plataforma ESTHER

CAPITULO III

MATRICULA

ARTÍCULO 13: La matrícula es un convenio bilateral entre La Escuela Distrital de Arte y Tradiciones Populares, y el estudiante, por medio se establece una formación académica y una vez aceptado por el estudiante se compromete a realizar su proceso de formación y cumplir con las obligaciones establecida por la EDA.

ARTÍCULO 14: Para obtener matrícula por primera vez o reingreso en cualquiera de los programas académicos de la EDA, se deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Fotocopia del documento de identidad por ambas caras.
2. Formulario de inscripción diligenciado
3. Haber superado el proceso de selección (prueba de conocimientos, audición y entrevista).

ARTÍCULO 15: El acto de matrícula deberá efectuarse para cada período académico, curso, seminario y formación modular la cual será establecida en un semestre académico. Cumpliendo con todos los requisitos exigidos por la EDA para tal fin, además de los señalados por la Ley. Para los semestres 2 y 3 se realizará renovación de matrícula.

ARTÍCULO 16: La permanencia de un estudiante en La Escuela Distrital de Arte y Tradiciones Populares, estará condicionada al cumplimiento de los siguientes deberes:

- 16.1 Cumplir con los requisitos de matrícula.
- 16.2 Cumplir el régimen académico de la EDA.
- 16.3 Cumplir el régimen disciplinario de la EDA.
- 16.4 Aprobar los módulos correspondientes a su respectivo semestre, trimestre, seminario presenciales y virtuales

ARTÍCULO 17: El estudiante podrá realizar los módulos del período académico respectivo cuando haya realizado la matrícula y confirmada la orden académica.

ARTÍCULO 18: El estudiante deberá realizar su matrícula dentro de los períodos señalados en el calendario académico.

ARTÍCULO 19: El Consejo de Dirección podrá autorizar la matrícula en los siguientes casos:

- 19.1 Cuando el número de matriculados es insuficiente
- 19.2 Por calamidad o fuerza mayor (accidente, incapacidad superior a 2 meses).

ARTÍCULO 20: El acto de matrícula sólo confiere derechos al matriculado; los derechos son personales e intransferible.

CAPITULO IV

DE LOS PROGRAMAS Y LOS PROCEDIMIENTOS ACADÉMICOS

ARTÍCULO 21: Un programa de formación es la organización integral de competencias laborales, objetivos, créditos, metodologías, evaluaciones y recursos didácticos en los cuales estudiante y tutor interactúan para la sistematización o creación de conocimientos dentro de un ambiente de respeto y autonomía.

ARTÍCULO 22: La denominación del programa deberá corresponder al contenido básico de formación y ser claramente diferenciable como programa de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano. Para el caso de los programas de formación laboral la denominación debe estar asociada con las denominaciones previstas en la Clasificación Nacional de Ocupaciones, CNO

La estructuración de los cursos está enfocada bajo la orientación de las competencias laborales; se busca que cada programa de formación este estructurado bajo la pertinencia, coherencia, flexibilidad, y certificable con estrategias metodológicas que le permitan al estudiante una formación integral acorde con el enfoque metodológico requerido y relacionado el programa de formación con la cadena productiva.

ARTÍCULO 23: Para efectos de la definición de la carga académica de estudiante se utilizará la medida de horas de 60 minutos.

ARTÍCULO 24: Todo plan de estudios o modificación del mismo, deberá ser aprobado por la Dirección, por solicitud debidamente sustentada por el Coordinador Académico.

ARTÍCULO 25: Los estudiantes podrán tomar cursos y/o módulos en programas diferentes a aquellos en los cuales están matriculados, siempre y cuando éstos tengan los mismos contenidos y números de horas.

ARTÍCULO 26: Al iniciar cada módulo, el tutor dará a conocer por escrito a los estudiantes la norma técnica de competencia, los elementos, metodología, recursos pedagógicos, sistema de evaluación y bibliografía.

ARTÍCULO 27: El calendario académico será aprobado por secretaría académica y deberá ser presentado previamente ante la Dirección para su aprobación.

ARTÍCULO 28: En los planes de estudio de educación para el Trabajo y el Desarrollo humano no existe la figura de requisito, pre requisito ni co requisito. Los módulos llevarán una continuidad tácita y flexibilidad de currículo.

ARTÍCULO 29: Por ningún motivo La Escuela Distrital de Arte y Tradiciones Populares, aceptara asistentes en sus programas de formación. Por tanto, ningún estudiante podrá tomar módulos o cursos en los cuales no está matriculado.

ARTÍCULO 30: El estudiante dispondrá de la primera semana de inicio de actividad académica de cada período para legalizar los módulos a cursar que corresponden al nivel semestral en el que se matriculó, si excede el número de horas, deberá solicitar aprobación para cursarlas...

Parágrafo: *El estudiante matriculará el número máximo de horas por nivel. En caso de que el número de horas sea menor al correspondiente nivel, deberá pasar una solicitud escrita dirigida al Coordinador solicitando el retiro del o los módulos que no desee tomar.*

ARTÍCULO 31: El estudiante que deje de asistir a más del veinte por ciento, (20%) de las clases programadas, perderá el curso, seminario o modulo, o por fallas, y será calificado con No Aprobado (2.9) o cero como cero (0,0).

CAPITULO V DE LOS SISTEMAS DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 33: La evaluación es un proceso continuo y permanente que pretende identificar las competencias requeridas para la formación, bajo el desarrollo de la tabla de saberes con relación a los objetivos del programa de formación. El proceso de evaluación tiene fines formativos, busca identificar el nivel de

desempeño del estudiante frente a la pertinencia un programa de formación. Y así detectar las debilidades del estudiante y a de allí diseñar el plan de mejoramiento.

ARTÍCULO 34: La EDA, en cumplimiento de sus objetivos académicos, realiza evaluaciones para garantizar el cumplimiento del proceso formativo. Estas son aplicadas a los estudiantes de manera diagnostica, formativa o sanativa. El aprendizaje está basado en el desempeño del estudiante frente a la norma de competencia. Esto significa que la evaluación se centra en capacidad de acción efectiva y en la base conceptual científica y tecnológica de que disponible para actuar. Las evaluaciones están basadas en evidencias de conocimientos, desempeño, y producto.

Evidencias de Desempeño son aquellas que se demuestran en el hacer del estudiante, es decir se observa el cumplimiento de la función productiva.

Evidencias de producto como su nombre lo indica son los productos que el estudiante elabora en el desarrollo de su labor.

Evidencias de Conocimiento Son pruebas escritas y orales sobre el tema relacionado de la norma específica de un módulo de formación. La Academia realizará 2 evaluaciones de conocimientos durante el desarrollo de cada módulo.

Si un estudiante no aprueba las evidencias dadas durante el desarrollo del módulo, deberá realizar un plan de mejoramiento, este plan de mejoramiento se realizará durante la parte final del módulo, el TUTOR debe presentarlo a la coordinación de programa y será concertado con el estudiante.

ARTÍCULO 35: El módulo será aprobado con la calificación mínima de 3.0 (teniendo en cuenta la Homologación cualitativa)

ARTÍCULO 36: El estudiante que este matriculado en un módulo y deje de asistir el 20% y no presente excusas debidamente legalizadas ante la coordinación de programa perderá el módulo, en caso de solicitar permisos especiales deben ser tramitado por el área de Bienestar Institucional donde se evidencia naturaleza del permiso y condiciones de recuperación académica entre el estudiante y coordinador de programa, es decir con un plan de mejoramiento de recuperación especial.

ARTÍCULO 37: El estudiante podrá solicitar a la secretaría académica de la institución las constancias sobre: notas de módulos, certificados de estudios, en el momento que lo requiera y deberá solicitarlo con tres (3) días de anticipación. Estas solicitudes no generan un debe realizarse manera anticipada.

La EDA, reconoce como domicilio el registrado por el alumno en la ficha de matrícula, todo cambio, deberá comunicarse a Secretaría Académica dentro de los quince (15) días de operada la modificación.

LA EDA utiliza como medio informativo para el estudiante las publicaciones a través de la cartelera y comunicado institucional disponible en la cartelera general de cada sede, las cuales tendrán el apoyo de las áreas de Bienestar Institucional, asistencias administrativa y coordinación de programas

CAPITULO VI DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

ARTICULO 38 DERECHOS

38.1 COMO TODA PERSONA TIENE DERECHO A:

38.2 Ser respetado en su integridad e intimidad personal y familiar, su nombre y honra (Constitución Nacional artículo 15, 16 y 21).

38.3 Opinar y exponer oportunamente sus razones en forma culta, educada y respetuosa siguiendo el conducto regular establecido en el reglamento

- 38.4 Libertad de expresión y difusión moral de sus pensamientos y opiniones siempre y cuando no atente contra los demás, ni entorpezca la buena marcha de la institución.
- 38.5 Recibir atención en primeros auxilios
- 38.6 Llevar un seguimiento y orientación a lo largo del periodo de formación que facilite su crecimiento como persona y profesional.
- 38.7 Recibir orientación individual frente a una problemática en particular.
- 38.8 Ser escuchado cuando interponga un recurso ante una situación que considere injusta
- 38.9 Ser tratado con amabilidad y respeto, libre de abusos e intimidaciones
- 38.10 Recibir formación integral frente a sus valores, éticos, afectivos, humanos, intelectuales y con sentido de autorrealización personal.
- 38.11 Sus valores y aciertos sean destacados mediante estímulos menciones de honor, diplomas, reconocimientos en actos públicos y de graduación.

COMO ESTUDIANTE

- 38.2.1 Gozar de los mismos derechos adquiridos por los otros estudiantes.
- 38.2.2 Recibir orientación profesional de acuerdo a las indicaciones planteadas por parte del Ministerio de Educación Nacional.
- 38.2.3 Participar de manera directa o a través de un representante en los diferentes organismos de la institución, buscado como objetivo apoyar en el proceso de planeación y evaluación en la formación y aprendizaje, como también a ser elegido para tal fin.
- 38.2.4 Recibir atención respetuosa por parte de sus tutores y demás miembros de la comunidad educativa respetando su identidad y diferencias
- 38.2.5 Expresar de manera crítica responsable, objetiva y creativa sus opiniones de acuerdo con las normas de convivencia.

- 38.2.6 Ser evaluado de forma equitativa, razonable, justa y ser informado oportunamente acerca de sus resultados, con el fin de poder objetarlos, antes de ser consignados en forma definitiva en el acta correspondiente.
- 38.2.7 Tener una ficha de seguimiento donde se compilen todas las novedades del estudiante, para que, en caso de no ser escuchado por el conducto regular, pueda ser escuchado por instancias superiores.
- 38.2.8 Obtener el carnet que lo acredita como estudiante de la EDA siempre y cuando este matriculado y así pueda disfrutar del deporte, salud, recreación, artes, y actividades que la institución contemple.
- 38.2.9 Ser atendido por parte de las diferentes áreas de la institución tales como: biblioteca, contabilidad, cafetería, audiovisuales, en los horarios establecidos.
- 38.2.10 Conocer con antelación los horarios de las diferentes actividades académicas, y de Bienestar Institucional.
- 38.2.11 Ser informado oportunamente de sus evaluaciones, resultados y del plan de mejoramiento en caso de requerirlo.

Articulo 39 PROCEDIMIENTO PARA PRESENTAR UNA QUEJA O RECLAMO

Con el fin de garantizar que se cumpla el debido proceso es importante que el estudiante tenga en cuenta el conducto regular sugerido así:

- 39.1 Diálogo con el tutor
- 39.2 Exposición del problema ante el Coordinador de programa debidamente por escrito u oral, presentando el formulario determinado para tal fin el cual reposara en la coordinación de programa.

39.3 Comunicación por escrito a la Coordinación Académica en caso de no surtirse el punto (2)

39.4 Presentación de la situación a la Coordinación de Bienestar Institucional luego de agotar el punto (1 y 2)

Parágrafo: *cada una de las instancias está sujeta al acuerdo entre las partes.*

Articulo 40 DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Los deberes de los estudiantes, son referidos de manera inmediata a las obligaciones proclamadas en la Constitución Nacional de Colombia, artículo 95 numeral 1 dice expresamente: " Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios. En segundo lugar, los principios de la institución que definen su identidad ".

De acuerdo con esto son deberes de los estudiantes de La Escuela Distrital de Arte y Tradiciones Populares

40.1 Excelente presentación personal y Aseo

40.2 De la puntualidad, asistencia y orden

40.3 Ser puntuales en sus horas de ingreso a la institución y cumplir con los horarios académicos

40.4 Al iniciar la formación y después de los recesos deben estar en el aula correspondiente

40.5 Asistir a las actividades y clases programadas.

40.6 Desarrollar los encuentros académicos y virtuales en los plazos establecidos.

40.7 Cuando requiera ausentarse por más de 2 días debe solicitar por escrito el permiso ante la Coordinación de programa y con el visto bueno del formador, con copia a Bienestar Institucional

40.8 Guardar compostura dentro y fuera de la institución.

40.9 Tener sentido de pertenencia con la EDA, cuidado de la infraestructura, no causando daños a paredes sillas o elementos de la misma, sino por el contrario contribuir en el cuidado de los bienes de la institución.

Articulo 41 DEBERES EN CUANTO AL ASEO DE LAS INSTALACIONES DE LA EDA

- 41.1 Conservar la limpieza y el orden de las aulas
- 41.2 Cuidar y mantener las herramientas y equipos de la institución
- 41.3 Contribuir con el aseo de las dependencias de la institución, no arrojar basuras, depositarlas en las canecas.
- 41.4 No deteriorar los muebles que el colegio pone al servicio de los educandos.
- 41.5 Los daños que se ocasionen serán reparados por parte del causante

Articulo 42 DEBERES Y PROHIBICIONES EN CUANTO AL COMPORTAMIENTO DISCIPLINARIO DENTRO Y FUERA DE LA INSTITUCIÓN

“La disciplina es el acatamiento de las normas concertadas con la comunidad educativa y en ella es observable las actitudes y responsabilidades con que se asumen. ” Teniendo en cuenta lo anterior son deberes de los estudiantes en cuanto a la disciplina son:

- 42.1 Puntualidad
- 42.2 Justificar sus inasistencias.
- 42.3 Enviar por correo a Binestar Institucional las incapacidades para ser refrendadas y presentadas al coordinador del programa
- 42.4 Notificar al coordinador académico sus inasistencias a clases
- 42.5 Guardar disciplina decoro y respeto en los baños
- 42.6 Cumplir con las sanciones que les puedan imponer en el tiempo y modo.
- 42.7 El ingreso a las bodegas donde reposan los instrumentos y material de trabajo debe ser con previa autorización del logístico, no podrá ingresar solo

recibirá en la puerta los instrumentos y con la compañía del tutor encargado de la clase..

- 42.8 Contribuir al desarrollo normal de las actividades de la formación.
- 42.9 Evitar las faltas de disciplina con chistes inoportunos, y fuera de tono, que entorpezcan el proceso de aprendizaje, y afecten al grupo.
- 42.10 Evitar permanecer en las aulas durante los recesos y fuera de la hora de clases sin autorización expresa del coordinador académico.
- 42.11 Evitar toda agresión de palabra o hecho a cualquier persona dentro o fuera de la institución.
- 42.12 Alterar, falsificar firmas de evaluaciones, certificados, u otro documento de manejo interno y externo de la institución son una falta grave en la EDA.
- 42.13 Cuidar su salud mental.
- 42.14 Cuidar su salud física y psicológica
- 42.15 Abstenerse de consumir sustancias alucinógenas, drogas u otro tipo de sustancia en los espacios de la escuela.
- 42.16 Abstenerse del porte de arma blanca u otro elemento bélico que afecte a la comunidad educativa.
- 42.17 Evitar cualquier relación diferente a estudiantes profesor, con los formadores.
- 42.18 El uso de celulares estará restringido dentro del aula, deben ser colocados de modo silencioso para que no afecte el normal funcionamiento de las clases.
- 42.19 Utilizar un lenguaje correcto no emplear gestos o ademanes que riñan con las buenas maneras.
- 42.20 Respetar la vida y honra de la comunidad educativa
- 42.21 Poner todo su empeño en su crecimiento personal y profesional
- 42.22 No realizar actividades mercantiles dentro del aula de clases
- 42.23 Cuidar sus pertenencias
- 42.24 Abstenerse de llevar objetos de valor ya que la institución no se responsabiliza por la pérdida de estos objetos.
- 42.25 Conocer y hacer cumplir las normas establecidas en este reglamento.

- 42.26 El incumplimiento de las sanciones afectara la disciplina del estudiante y puede ser causal de falta grave y la Academia reservarse el derecho de admisión.
- 42.27 Respetarse el debido proceso en una investigación académica o disciplinaria
- 42.28 A ser escuchado y escuchar de forma respetuosa por parte de los directivos, coordinadores, tutores y estudiantes en general
- 42.29 Disfrutar de todos los beneficios de Bienestar Institucional
- 42.30 Exigir un alto nivel metodológico, pedagógico, disciplinar basado en la construcción del conocimiento a través de la evaluación continua y constante
- 42.31 A ser evaluado objetivamente y cumpliendo los criterios de la formación, con los resultados tales como amonestaciones, sanciones o cancelaciones si dieran lugar a ello.
- 42.32 Revisar de manera respetuosa las calificaciones correspondientes y si el resultado no fuese objetivo establecer las opciones que da el presente reglamento.
- 42.33 Expresar su libertad de pensamiento acorde a las normas de convivencia de la escuela

Articulo 43 DEBERES EN CUANTO A SU PROCESO DE FORMACIÓN Y OTROS ASPECTOS ACADÉMICOS

En este caso son deberes de los estudiantes son:

- 43.1 Asistir a clases y actividades puntualmente tanto en la fase lectiva como práctica.
- 43.2 Respetar sus derechos y no abusar de ellos. Si exige debe cumplir.
- 43.3 Adquirir los materiales necesarios para su formación, para alcanzar sus logros.

- 43.4 Respetar los reglamentos elaborados en los talleres, salas de informática y otras aulas designadas para el proceso educativo.
- 43.5 Dedicar todos sus esfuerzos para alcanzar sus logros de acuerdo a los planes y competencias requeridas para cada programa de formación, aprobar los módulos correspondientes a cada plan de formación. Para aprobar los módulos el estudiante deberá aprobar previamente las evaluaciones dadas en este reglamento.
- 43.6 Presentar en las fechas programadas sus evaluaciones o planes de mejoramiento requeridos para el logro de cada módulo.

Articulo 44 DEBERES CON LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Son deberes de los estudiantes

- 44.1 Mantener el espíritu de armonía y colaboración entre sus compañeros, tutores y la comunidad en general
- 44.2 Tratar a todas las personas de la comunidad educativa con respeto y cortesía
- 44.3 Denunciar todo aquello que afecte el bien común, si no quiere ser cómplice de la misma
- 44.4 Seguir el conducto regular de Bienestar Institucional para la presentación de una queja o reclamo.
- 44.5 Usar un lenguaje apropiado y respetuoso y excluir toda palabra soez y ofensiva.
- 44.6 Entregar todos los documentos que solicite la institución en relación con su proceso dentro de la institución en los plazos requeridos
- 44.7 Ser un líder positivo dentro de la institución.
- 44.8 Evitar juegos bruscos, empujones aruños, patadas o tocarse zonas íntimas.
- 44.9 Respetar las pertenencias de los demás y no apropiarse indebidamente de nada

44.10 Abstenerse de realizar soborno, chantaje, amenaza, presión, o mentira para obtener prebendas a su favor.

44.11 Mantener un comportamiento correcto con respeto y puntualidad en cada acto promulgado por la institución.

Articulo 45 PROCESO FORMATIVO ANTE EL INCUMPLIMIENTO DE ESTUDIANTE

La Escuela tomara sus respectivas medidas de acuerdo al incumplimiento de faltas cometidas por el estudiante durante el proceso formativo a partir de esta se derivan tres tipos de faltas: leves, graves y gravísimas.

ARTICULO 46 FALTAS LEVES

46.1 Ingresar sin autorización a las dependencias reservadas a los tutores, coordinadores, administrativo y mantenimiento.

46.2 No asistir a los eventos programados en que se compromete a participar activamente.

46.3 Llegar tarde e incumplir con los horarios de clases y deberes de forma injustificadas

46.4 Conversar en clases de temas no relacionados que afectan el normal desenvolvimiento de las clases.

46.5 Llegar desaseado o no manejo de forma adecuada

46.6 Realizar chistes de mal gustos o burlas dentro del aula de clase que afecten el normal funcionamiento de clase

46.7 Evitar el consumo e ingreso de alimentos a las aulas de clases y de sustancias psicoactivas.

Parágrafo: *las sanciones serán establecidas teniendo en cuenta la reincidencia en la falta y se aplicará el Debido proceso de acuerdo al caso.*

ARTICULO 47 FALTAS GRAVES

- 47.1 Desacato o presentar actitudes comportamentales inadecuadas ante cualquier actividad o cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 47.2 Porte de arma blanca o de fuego, o cualquier objeto bélico que atente contra la comunidad.
- 47.3 Sustracción de cualquier documento de la institución.
- 47.4 Llegar en estado de embriaguez a la institución
- 47.5 Falsifica cualquier trabajo de tipo teórico o práctico.
- 47.6 Inasistencias sin justificación reiterada a varios módulos.
- 47.7 Desacato e irrespeto ante cualquier miembro de la comunidad educativa

ARTICULO 48 FALTAS GRAVISIMAS

- 48.1 Ser reincidente en una falta grave
- 48.2 Haber sido sancionado con un plan de mejoramiento disciplinario y desacatar nuevamente la orden.
- 48.3 Cometer una falta y ocultar otra
- 48.4 Faltar por acciones que comprometan su vida y la de la comunidad educativa
- 48.5 Toda falta tipificada en el código penal colombiano tiene una medida formativa y sanción
- 48.6 Medidas formativas y sanciones

Son medidas formativas las siguientes

- 48.6.1 Llamado de atención verbal
- 48.6.2 Plan de mejoramiento académico
- 48.6.3 Plan de mejoramiento disciplinario
- 48.6.4 Llamado de atención por escrito

48.6.5 Condicionamiento de matricula

48.6.6 Cancelación de matricula

Artículo 49 DE LOS TUTORES

PERFIL, DEBERES Y DERECHOS

ARTICULO 49.1 :La Escuela Distrital de Arte y Tradiciones Populares ,propende por un equipo de TUTORES idóneos, altamente calificados y cualificados en su disciplina de formación, con capacidad de desarrollar proyectos vinculados al mejoramiento de la calidad de la docencia y la proyección de los resultados hacia los sectores productivos y la comunidad local, regional, nacional e internacional.

Es de interés de la EDA fomentar la formación y actualización científica, pedagógica y cultural de los tutores para garantizar la excelencia de su labor académica.

Son TUTORES de La Escuela Distrital de Arte y Tradiciones Populares, las personas naturales, con preparación universitaria o avanzada, vinculados contractualmente con la institución para desempeñar funciones de enseñanza aprendizaje, investigación, actividades de extensión, consultoría y asesoría.

ARTICULO 50: PERFIL DE TUTORES

El TUTOR de La Escuela Distrital de Arte y Tradiciones Populares, es un profesional competente se destaca por:

50.1 Coherente con los principios y valores que enseña.

50.2 Orienta al estudiante hacia su propio desarrollo de manera permanente.

- 50.3 Mantiene alto compromiso con la Institución, la región y el país.
- 50.4 Cumple y hacer cumplir las obligaciones que se deriven de la Constitución Política Colombiana, las leyes de la Educación para el Trabajo y Desarrollo humano, y Reglamento de la institución.
- 50.5 Desempeña con responsabilidad y efectividad las funciones inherentes a su cargo.

ARTICULO 51: DEBERES Y DERECHOS DE LOS TUTORES

Dentro de los deberes los TUTORES de la EDA tenemos:

- 51.1 Concurrir a las actividades académicas y cumplir las jornadas, y horarios a que se ha comprometido con la EDA
- 51.2 Observar las normas éticas de su profesión y de su condición de TUTOR
- 51.3 Dar tratamiento respetuoso a las autoridades de la EDA, colegas y colaboradores.
- 51.4 Observar una conducta acorde con la dignidad de su cargo y de la institución.
- 51.5 Ejercer la actividad académica con objetividad intelectual y respeto a las diferentes formas del pensamiento y a la conciencia de los estudiantes.
- 51.6 Realizar y fomentar actividades de Investigación que promuevan el progreso Académico, técnico, científico.
- 51.7 Participar activamente en los procesos de Formación de tutores.
- 51.8 Abstenerse de ejercer actos de discriminación política, religiosa o de cualquier otra índole.
- 51.9 Participar en las actividades de extensión y de Servicio a la comunidad educativa.

51.10 Cumplir con sus labores y cuando tenga alguna eventualidad debe solicitar una autorización ante el Coordinador de programa, para que no afecte el normal ejercicio de las actividades de la institución.

51.11 Asesorar a la institución, cuando sea necesario en materia académica, tutor, administrativa, técnica, tecnológica, científica y otras que sean inherentes a su cargo.

51.12 Participar en los comités permanentes o transitorios cuando sea requerido.

51.13 Elaborar informes requeridos sobre el rendimiento de su labor y los asignados por sus superiores.

51.14 Los derechos que tienen los TUTORES son los siguientes:

51.14.1 Ejercer con autonomía sus actividades académicas para exponer y valorar las teorías científicas, los hechos culturales, sociales, económicos y artísticos.

51.14.2 Participar en programas de actualización de conocimiento y perfeccionamiento académico, humanístico, científico, técnico y artístico de acuerdo con los planes que adopte la institución.

51.14.3 Recibir tratamiento respetuoso y acorde con su dignidad por parte de sus superiores, colegas, y colaboradores.

51.14.4 Disponer de la propiedad intelectual o de industria derivada de las producciones de su ingenio en las condiciones que prevean la ley, los Reglamentos de La Escuela Distrital de Arte y Tradiciones Populares,

51.14.5 Ser promovido dentro de la escala de méritos establecidos por este reglamento.

51.14.6 Hacer uso de los servicios académicos dentro de las reglas que lo regulan.

51.14.7 Participar activamente de todas las actividades organizadas por Bienestar Institucional.

ARTÍCULO 52: DE LA CONTRATACIÓN

Los TUTORES de la Escuela Distrital de Arte y Tradiciones Populares, serán vinculados como:

TUTOR para la ejecución de un módulo o varios módulos de un programa de formación.

Según el organigrama los TUTORES dependen de la coordinación de Programas, la cual, supervisa y orienta los procesos pedagógicos que desarrolla cada uno e interviene como mediadora entre el formador y los estudiantes, en caso de dificultades entre los mismos, y teniendo en cuenta las sugerencias de ambas partes, actúa con imparcialidad para encontrar alternativas de solución a las problemáticas presentadas. Igualmente, la Coordinación Académica hace seguimiento en cuanto al cumplimiento, puntualidad e idoneidad de los tutores, de acuerdo con su desempeño laboral y evaluación institucional de los mismos.

CAPITULO VII

LAS PRÁCTICAS INSTITUCIONALES

ARTÍCULO 53: PRÁCTICAS

En el proceso de formación por competencias de cada uno de nuestros programas técnicos laborales los estudiantes realizan su práctica laboral donde ejecutan de sus competencias de manera integral.

La práctica laboral institucional corresponde a una intensidad horaria tipificada en cada programa de formación, para tal fin, la EDA cuenta con un COORDINADOR DE PRACTICAS LABORALES, quien se encarga de hacer el seguimiento, asesoría, y acompañamiento entre el sector productivo, el programa y el estudiante.

Cada estudiante que ingrese a hacer prácticas laborales debe recibir una inducción al puesto de trabajo para definir las pautas del desarrollo de las prácticas.

El coordinador de prácticas institucionales contara con los siguientes instrumentos para realizar su trabajo

53.1 CONVENIO DE PRÁCTICA INSTITUCIONAL convenio entre las partes ESTUDIANTE- COORDINADOR DE PRACTICA Y EMPRESA, el cual busca establecer las condiciones en las que el estudiante desarrollara su practica

53.2 FORMATO DE SEGUIMIENTO DE PRÁCTICA, formato que avala las visitas que deben establecerse durante el proceso de práctica del estudiante Los cuáles serán aplicados a cada estudiante durante su proceso.

El estudiante no alcanza a superar la práctica institucional puede realizar un plan de mejoramiento concertado con la empresa.

CAPITULO VIII GESTION ACADEMICA

53.3 REGISTRO ACADEMICO

Registro Académico es el área encargada de coordinar en forma centralizada los procesos de matrícula académica, realizar seguimiento y control al registro de las calificaciones de los estudiantes en el sistema académico, velar por el cumplimiento del calendario de actividades académicas y administrativas, garantizar la calidad y la confiabilidad de la información registrada en el sistema académico, generar certificados académicos y gestionar el proceso de grado para el otorgamiento de títulos en cumplimiento de la normatividad establecida

53.4 TRAMITES ADMINISTRATIVOS

Homologación de cursos módulos y/o Asignatura: Reconocimiento que la ESCUELA, a través del programa académico correspondiente, otorga a las asignaturas cursadas por un estudiante en un programa de la ESCUELA, en otra IES, CUANDO SE CONSIDERE QUE LOS OBJETIVOS, CONTENIDOS, intensidad horaria, o créditos académicos, de los cursos cursados, presentados para el reconocimiento o similares a los que se ofertan dentro del plan de estudios. El proceso de homologación debe ser afín con el plan de estudios cursado, y solo se tendrán en cuenta las asignaturas que cumplan con este requisito. Si no está dentro del plan de estudios cursado debe solicitarse otra de las opciones que se ofrece por parte de la Escuela.

Transferencia Interna: aspirante que solicita el traslado de un programa a otro de la misma Escuela. El programa al cual se traslada podrá autorizar dicho cambio y determinará las condiciones para ello.

Transferencia externa: Aspirante proveniente de un programa de otra institución de Educación Superior (IES) reconocida por el Estado.

Reingreso: Es el proceso de aceptación del estudiante que, después de haber suspendido temporalmente sus estudios, por un periodo académico o máximo dos periodos académicos y solicita nuevamente su ingreso a la escuela. También se considera como reingreso, la admisión del egresado de a un nuevo programa o a un curso de Diplomado, así como el caso de los estudiantes inscritos que no cursaron ningún período académico. Los estudiantes interesados en reingresar a la escuela presentarán su solicitud, conforme los plazos establecidos en el Calendario Académico. Este trámite conlleva un cargo administrativo adicional.

Cambio de plan de estudios: Cuando, con autorización del coordinador de Programa, se ha cursado y aprobado una asignatura/ modulo en remplazo de otra dentro del mismo Programa. Entre las razones para autorizar esta situación, se encuentran: A. Cuando la asignatura cursada cambia de nombre. B. C. Cuando la

asignatura cursada cambia el número de créditos. Cuando la asignatura es cursada dentro del mismo Programa, pero pertenece al Currículo de otro Programa y su contenido e intensidad son similares a los exigidos por el plan de estudios que se encuentra realizando el estudiante.

Aplazamiento es el acto de retiro temporal donde el estudiante se aplaza formalmente mediante una solicitud académica, el aplazamiento este proceso solo será válido por dos periodos académicos, posterior a ello el estudiante debe inscribirse como estudiante nuevo

Reconocimiento de conocimientos previos: este procedimiento aplica para el estudiante o aspirante que considera que con su formación o experticia puede aplicar a un examen único de una competencia de un programa de la Escuela

53.5 CONDICIONES GENERALES

Este procedimiento se soporta en los lineamientos del Reglamento Estudiantil y en la Hoja de Vida del estudiante al quien se le va a realizar la homologación, debe quedar evidencia física en la hoja de vida del estudiante.

La solicitud de homologación de asignaturas en los programas puede ser por:

53.5.1 Por transferencia Interna

53.5.2 Por transferencia externa - Por reingreso

53.5.3 Validación conocimientos previos

Las solicitudes de transferencia se tramitarán ante el Coordinador de Programa.

Los requisitos de la homologación de asignaturas para el transferente son:

53.5.4 Que en la asignatura cursada haya obtenido una nota igual o superior a tres puntos cero (3.0)

53.5.5 La intensidad horaria de la asignatura cursada haya sido igual o superior a la intensidad de la asignatura que se homologa en la escuela.

- 53.5.6 Que el contenido de la asignatura cursada sea equivalente por lo menos al 70% del contenido de la asignatura a que se homologa en la Escuela; de lo contrario podrá presentar examen de validación.
- 53.5.7 Para el caso de homologación por transferencia interna se revisará los objetivos del curso, la nota y el número de créditos. Además, se debe radicar los documentos en la Coordinación de Programa al cual se va a trasladar.
- 53.5.8 Para el caso de homologación por transferencia externa se verificará que la IES de la cual se está homologando la asignatura, se distinga por su calidad académica, de acuerdo con los criterios fijados por cada programa, según el caso. La acreditación puede ser un criterio para determinar la calidad académica de la institución.
- 53.5.9 La homologación se debe realizar observando los objetivos del curso, antes que su contenido. Esto implica que las asignaturas/módulos cursados deben perseguir las mismas finalidades, aunque no comprendan los mismos contenidos, siempre y cuando favorezcan la formación del estudiante. En consecuencia, puede aprobarse la homologación de ciclos o secuencias de asignaturas o módulos cuando se compruebe que el estudiante ha cumplido con los objetivos respectivos.
- 53.5.10 En ningún caso se podrán homologar cursos reprobados. En el caso en que la nota sea aprobatoria, la nota obtenida será uno de los criterios utilizados para considerar la homologación. El número de cursos homologables está condicionado por los porcentajes de permanencia mínima establecidos en el manual de convivencia
- 53.5.11 El procedimiento para la homologación de asignaturas tendrá en cuenta las siguientes disposiciones:
- 53.5.12 La decisión sobre la aprobación o negación de la homologación deberá estar debidamente motivada y contra ella proceden los recursos de reposición y de apelación, de acuerdo con lo dispuesto en el manual de convivencia.

53.5.13 Una vez el coordinador apruebe la homologación deberá enviar a secretaría académica con el respectivo formato diligenciado con todas sus firmas.

53.5.14 Las materias cursadas en una IES distinta a la escuela, no harán parte del promedio semestral o ponderado del estudiante. Su aprobación significa el reconocimiento de requisitos cumplidos y de los créditos que comprende.

53.5.15 Las materias cursadas en la escuela y homologadas en un programa de la escuela diferente al originalmente inscrito por el estudiante, pasarán con nota numérica y harán parte del promedio semestral o ponderado.

CAPITULO IX RECURSOS DIDÁCTICOS:

ARTÍCULO 54 : La Escuela Distrital de Arte y Tradiciones Populares cuenta con el material didáctico adecuado para desarrollar los módulos correspondientes a sus programas de formación.

La EDA a través de estos ambientes de aprendizaje busca desarrollar el potencial formativo del estudiante más allá de un aula convencional, fortaleciendo sus competencias en escenarios reales o simulados.

La práctica de estos ambientes de formación se apoya en instrumentos que permiten planear las actividades de trabajo tanto del estudiante como del formador.

Los ambientes de los diferentes programas cuentan con los siguientes elementos: Grabadoras, micrófonos, computadoras, Biblioteca, VHS, televisor, videos, proyectores, video – vean, cámaras filmadoras Panasonic, escenario, retroproyectores, vestuario, Estudios de radio, cámaras fotográficas, laboratorio de televisión, Colchonetas, barras, bastones, gimnasio, CD y cassetes musicales, espejos, tornamesa, pasarela, filminas, Consolas, entre otros.

Igualmente cuenta con textos para consultas y con salones dotados de tableros acrílicos, y sillas adecuadas para cada estudiante.

Estos recursos didácticos son administrados por el coordinador logístico quien, en conjunto con la seguridad de la institución, dependerán orgánicamente de la Dirección y serán los encargados de facilitar los elementos, de acuerdo con la programación de cada módulo, que con su idoneidad son los que realmente administran su utilización y provecho, durante el desarrollo de las actividades académicas.

Otras ayudas didácticas son elaboradas por los estudiantes o facilitadas por los formadores.

CAPITULO X

CONSEJO DE DIRECCIÓN

ARTICULO 55: El Consejo de Dirección es el organismo creado de acuerdo a las normas establecidas por el Ministerio de Educación Nacional, en el artículo 19 del decreto 114 de 1996 estipula que "Toda institución de educación para el Trabajo y Desarrollo Humano deberá organizar un Consejo de Dirección integrado por:

- 55.1 La Dirección de la Institución
- 55.2 Coordinador de Bienestar
- 55.3 El Coordinador Académico.
- 55.4 Un representante de los tutores, elegido por ellos mismos
- 55.5 Un representante de los estudiantes, elegido por ellos mismos
- 55.6 Un ex alumno de la institución, y un representante del sector productivo.

Funciones del Consejo de Dirección

- 55.7 Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la Dirección.
- 55.8 Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre formadores, administrativos y estudiantes del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento.
- 55.9 Adoptar el reglamento de la institución
- 55.10 Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- 55.11 Aprobar el plan anual de actualización académica del personal tutor presentado por el Director
- 55.12 Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la secretaría de educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y el reglamento.
- 55.13 Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
- 55.14 Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social de los estudiantes.
- 55.15 Participar en la evaluación de los formadores, directivos y personal administrativo de la institución.
- 55.16 Recomendar criterios de participación de la EDA en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- 55.17 Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
- 55.18 Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
- 55.19 Reglamentar los procesos electorales previstos para el funcionamiento

CAPITULO XI

CONSEJO DE ESTUDIANTES

ARTICULO 56: CONSEJO DE ESTUDIANTES

El consejo de estudiantes es un órgano que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los estudiantes.

Está integrado por un representante de cada uno de los programas de formación de la institución.

56.1 CREACIÓN DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES.

Este debe ser escogido anualmente, estudiantes que presenten una propuesta acorde y adecuada, la cual debe presentar a Bienestar Institucional, quien es el área encargada de escoger al representante de estudiante.

Los aspirantes que se presenten a esta elección deben destacarse por su buen desempeño académico, y disciplinario, tener más de 6 meses en la institución, no tener compromisos pendientes con la institución, ni con su formación.

56.2 PROCESO DE ELECCIÓN

Los estudiantes interesados deben presentar propuestas que garanticen optimizar los procesos de formación de los estudiantes y por ende a la institución, las propuestas serán presentadas a la Coordinación de Bienestar Institucional para la escogencia.

La Coordinación de Bienestar Institucional es responsable de realizar el proceso, y garantizar su transparencia.

56.3 FUNCIONES

- 56.3.1 Tomar las decisiones que mejoren el funcionamiento de la institución.
- 56.3.2 Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre tutores y administrativos; con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el Reglamento Estudiantil.
- 56.3.3 Adoptar el Reglamento de la institución;
- 56.3.4 Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado, después de haber agotado el conducto regular.
- 56.3.5 Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios.
- 56.3.6 Propiciar estímulos para el buen desempeño académico y social de los alumnos, que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
- 56.3.7 Participar en la evaluación de los tutores, directivos tutores y personal administrativo de la institución.
- 56.3.8 Recomendar criterios de participación a la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- 56.3.9 Participar en el procedimiento para el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
- 56.3.10 Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles
- 56.3.11 Fomentar la conformación de asociaciones de estudiantes.
- 56.3.12 Reglamentar los procesos electorales previstos para la escogencia del representante del Consejo de estudiantes.

CAPITULO XII SERVICIO DE ORIENTACIÓN.

Artículo 57: Servicio De Orientación

En la EDA, se prestará un servicio de orientación estudiantil que tendrá como objetivo general contribuir al pleno desarrollo de la personalidad de los educandos, en particular en cuanto a:

- 57.1 La toma de decisiones personales;
- 57.2 La identificación de aptitudes e intereses;
- 57.3 La solución de conflictos y problemas individuales, familiares y grupales;
- 57.4 La participación en la vida académica, social y comunitaria;
- 57.5 El desarrollo de valores.
- 57.6 Fomentar actividades de promoción y prevención en los estudiantes.
- 57.7 Las demás relativas a la formación personal de que trata el artículo 92 de la ley 115 de 1994.

CAPITULO XIII DE LAS DISTINCIIONES E INCENTIVOS

Artículo 58: Distinciones e incentivos. La EDA reconocerá las labores académicas, científico - tecnológicas, culturales, artísticas, deportivas y de servicio social de sus estudiantes, mediante el otorgamiento de distinciones e incentivos, tales como:

Becas las cuales se otorgan al primer lugar en el promedio y a aquellos estudiantes que carezcan de recursos económicos.

Mención de honor por asistencia a eventos académicos y culturales donde represente a la EDA.

Para ambos casos el otorgamiento estará reglamentado por el Consejo de Dirección.

CAPITULO XIV CERTIFICADOS

Artículo 59: Título. Será otorgado al estudiante que haya cumplido todos los requisitos exigidos para el desarrollo de un programa de formación de competencias. Así mismo se certificará a todo aquel que haya presentado programas de formación académica complementaria.

Artículo 60: Requisitos de grado. El aspirante a obtener el título que otorga la EDA, debe cumplir los siguientes requisitos:

- 60.1 Haber cursado y aprobado la totalidad del plan de estudios del programa.
- 60.2 Estar a paz y salvo por todo concepto con la EDA.
- 60.3 Cumplir los procesos y requisitos establecidos para el grado, en las fechas fijadas por la institución.

Artículo 61: Constancia del CERTIFICADO. El otorgamiento de un título se hará constar en el Acta de Grado.

Artículo 62: Validez del título. Para su validez, el título debe cumplir los trámites que señalan las normas vigentes sobre la materia.

Artículo 63: Grado póstumo. La EDA otorgará grado póstumo en ceremonia especial, al estudiante que al momento de su fallecimiento se compruebe que ha cursado y aprobado por lo menos el 70 % del plan de estudios del programa en el cual se encontraba matriculado y financieramente se encuentre a paz y salvo.

La Escuela Distrital de Arte y Tradiciones Populares, Considera que el estudiante tiene conocimiento de toda la información contenida en el presente y de toda aquella que sea informada en su momento para lo cual firma el representante de

los estudiantes ante el Consejo de Dirección y aclara con N.º de cédula al pie de la presente.

Rina Orozco Rúa
Coordinadora Bienestar Institucional

Liz Barragan
Secretaria Académica